



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**  
*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2016-MDEA**

El Agustino, 21 de marzo del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

**VISTO:**

El Informe N° 073-2016-GEMU/MDEA emitido por la Gerencia Municipal y el Informe N° 166-2016-GSC/MDEA emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante el cual solicitó que se nombre al Equipo Técnico de Trabajo para la Formulación e Implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC) del Distrito de El Agustino;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo 85° de la Ley N° 27972, las municipalidades distritales, en seguridad ciudadana, tienen la función de organizar un servicio de serenazgo. Al respecto, la actual Gestión viene fomentando y coordinando con servicios distritales de Serenazgo con la finalidad que, en un esfuerzo conjunto, se asegure la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización de las vías y espacios públicos, así como en la persecución de presuntos delincuentes, en apoyo a la función de la Policía Nacional del Perú; en la atención de primeros auxilios a los vecinos, de apoyo mutuo frente a una gran emergencia, desastre natural y/o riesgos ocasionados por terceros; y operativos en conjunto.

Que, mediante Ley N° 27933, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual tiene por objeto, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel social. Asimismo, define a la Seguridad Ciudadana como la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; y contribuye con la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, conforme al Artículo 13° de la Ley N° 27933, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC

Asimismo, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, como componentes del Sistema de Seguridad Ciudadana, constituye una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, y son presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana correspondiente.

Que, conforme al Artículo 30° del Reglamento, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CDISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital. Asimismo, indica el mencionado Artículo, que la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad asume funciones de Secretaría Técnica de los CODISEC, siendo un cargo indelegable, bajo responsabilidad.







## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, el referido Artículo, en sus incisos a) y e), precisa que es función de la Secretaría Técnica del CODISEC, formular los Planes Distritales de Seguridad Ciudadana, en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, los Planes Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana correspondiente y los Planes de Desarrollo Regionales, Provinciales y Distritales de su jurisdicción; y presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante el Informe N° 166-2016-GSC/MDEA de fecha 21 de marzo del 2016, la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita que se conforme el Equipo Técnico de Trabajo para la Formulación e Implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana y su ejecución, proponiendo a los miembros de dicho Equipo Técnico, siendo ratificado por la Gerencia Municipal a través del Informe N° 073-2016-GEMU/MDEA.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6°, y el Artículo 43°<sup>2</sup> de la Ley N° 27972, en concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESÍGNESE** al Equipo Técnico de Trabajo para la Formulación e Implementación de Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de El Agustino, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	VICTOR ALEJANDRO PACHECO MORAN Gerente de Seguridad Ciudadana DNI N° 40272594	ENCARGADO
2	JOSÉ CANCHARI FIGUEROA Subgerente de Serenazgo DNI N° 09502555	MIEMBRO
3	WILFREDO AUGUSTO VERAS VASQUEZ Trabajador de la Gerencia de Seguridad Ciudadana DNI N° 09507089	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Subgerencia de Serenazgo y demás órganos de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

<sup>1</sup> Artículo 20°.- Son atribuciones del Alcalde: (...)  
<sup>2</sup> Artículo 43°.- Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.